



RESOLUCION No. 125-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 13° del Dec.Leg. 328, Ley General del Deporte, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte tiene funciones ejecutivas y ejerce su representación legal con las atribuciones que establece la misma Ley del Deporte y su Reglamento; así como señala que el Vice-Presidente y Director Ejecutivo Nacional del I.P.D. reemplaza al Presidente y por delegación de éste dirige, controla y coordina la acción de los elementos del Sistema Deportivo Nacional;

Que asimismo, de acuerdo al Decreto Ley 22867 de 22 enero 1980, se dictaron normas de desconcentración de acciones administrativas propias de los sistemas de personal y de abastecimientos para el Sector Público Nacional;

Que es necesario establecer en el Instituto Peruano del Deporte las normas a que deben sujetarse la expedición de Resoluciones Administrativas tanto por la Presidencia como por la Dirección Ejecutiva Nacional;

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con arreglo a lo establecido en los Arts. 1° y 4° del Decreto Ley 22867 y Art. 13° del Decreto Legislativo 328, Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por D.S. 07-86-ED;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Sr. Arq° LUIS HUARCAYA ALZAMORA, para que en su condición de Vice-Presidente del Consejo Nacional y Director Ejecutivo Nacional del I.P.D., realice las siguientes acciones de personal mediante las correspondientes Resoluciones Administrativas (DEN) :

- a) Licencias, comisiones de servicios y licencias para capacitación en el país, rol de vacaciones, reconocimiento de tiempo de servicios, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, pago de refrigerio y movilidad, autorización a pensionistas para residir en el extranjero, reconocimiento y pago de vengados al personal, sanciones administrativas a personal no directivo, responsabilidad pecuniaria, viáticos, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, indemnización obrera Régimen 8439, indemnización a empleados bajo el régimen de la Ley 4916 -empleados particulares- e indemnización a empleados pertenecientes al régimen laboral de la Ley 11377 y 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- b) Conceder Pensión Provisional y Definitiva y Compensaciones a cargo del Estado cualquiera que fuere el monto.



RESOLUCION No. 125-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

Artículo 2º.- AUTORIZASE al señor Arqº LUIS HUARCAYA ALZAMORA para que en su condición de Vice-Presidente del Consejo y Director Ejecutivo Nacional del I.P.D. adopte las decisiones relativas a las siguientes acciones del Sistema de ABASTECIMIENTOS :

- a) Aprobar la política de abastecimientos de bienes y servicios del IPD.
b) Aprobar la normatividad técnica de gestión de abastecimientos fomulada en la entidad, en concordancia con la normatividad general.
c) Nombrar Comisiones para ejecutar y/o verificar las acciones derivadas de los procesos técnicos de abastecimientos.
d) Aprobar altas, bajas y transferencias de bienes.
e) Disponer y aprobar los inventarios físicos de bienes.

Artículo 3º.- Las demás acciones administrativas que no estén contempladas en los Artículos precedentes son de competencia exclusiva de la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional del Deporte, las mismas que deberán culminar en la correspondiente expedición de la Resolución Administrativa. En caso de impedimento del Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional del Deporte por razones de salud o de viaje, el Vice-Presidente y Director Ejecutivo Nacional por delegación de éste, podrá asumir las acciones que le competen a la Presidencia.

Artículo 4º.- ESTABLEZCANSE las siglas que corresponden a las acciones administrativas que expidan tanto la Presidencia como la Dirección Ejecutiva Nacional :

PRESIDENCIA : Resolución N° P/CND-IPD-91
DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL : Resolución N° DEN-IPD-91

Artículo 5º.- El registro, control y distribución de las Resoluciones expedidas por la Presidencia del Consejo Nacional, estará a cargo de la Secretaría General y las correspondientes a las expedidas por la Dirección Ejecutiva Nacional a cargo de su respectiva Secretaría, bajo responsabilidad en cada caso.

Artículo 6º.- Transcribese la presente Resolución Administrativa para conocimiento y demás fines a las Direcciones Nacionales y Oficinas del I.P.D., así como a las entidades públicas con las cuales el IPD mantiene relación.

Regístrese y comuníquese.-

OAJ/91
TVM.rt
P/.LPP

Stamp: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, PRESIDENCIA CND, LUIS HUARCAYA PRADO, PRESIDENTE, Consejo Nacional del Deporte